



**JIN-057-PT-049/2016.**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio **TEEH-SG-397/2016**, de fecha 16 dieciséis de Junio de 2016 dos mil dieciséis, por el cual remite a la Presidencia de este Tribunal, Juicio de Inconformidad, enviado mediante oficio signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de **Singuilucan, Hidalgo**, e interpuesto por el Partido del Trabajo, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral C. **Oscar Alejandro Alvarado Mejía**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y por consecuencia la entrega de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento.

Por presentado el **C. Fredy Islas Quijano**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en su carácter de Tercero Interesado, de la Coalición “**UnHidalgo con Rumbo**”, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta, anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.

**Visto** lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 344, 345, 346 fracción III, 348 párrafo último, 349, 351, 352, 364, 416, 417, 422, 423, 424, 427 y 429 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 52 fracción II inciso a) y d) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Toda vez que el Actor, no presenta el documento que acredite su personería, se le requiere para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, acrediten la calidad con la que comparecen, apercibidos que en caso de no presentarlos se les tendrá por no presentados con sus escritos de cuenta.

**CUARTO.-** Se le requiere al Instituto Estatal Electoral, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 348 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto por el artículo 52 fracción II inciso a) y d) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante este Órgano Jurisdiccional, los documentos que a continuación se describen:

- Copia certificada del Acta de Sesión Permanente de fecha 5 de Junio del año en curso y Acta de Sesión Especial de Cómputo del Consejo Municipal de fecha 8 del mismo mes y año.
- Escritos de protesta e incidentes de todas las casillas para el Municipio de Singuilucan.
- Recibos de documentación electoral entregada a los integrantes de las mesas directivas de casilla.

Asimismo se le requiere, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363 fracciones II y IV, remita ante esta Autoridad los documentos que se relacionen con la impugnación, así como el informe circunstanciado, **DEBIENDO IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS LEGALES QUE CONSIDERE NECESARIOS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y REMISION A ESTE TRIBUNAL.**

Por tanto gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto anteriormente descrito del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Por señalado el domicilio que indica el promovente y el tercero interesado respectivamente, así como a los profesionistas que autorizan en sus escritos de cuenta para oír y recibir notificaciones.

**SEXTO.-** Notifíquese al promovente, al tercero interesado y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra quien autoriza y da fe.